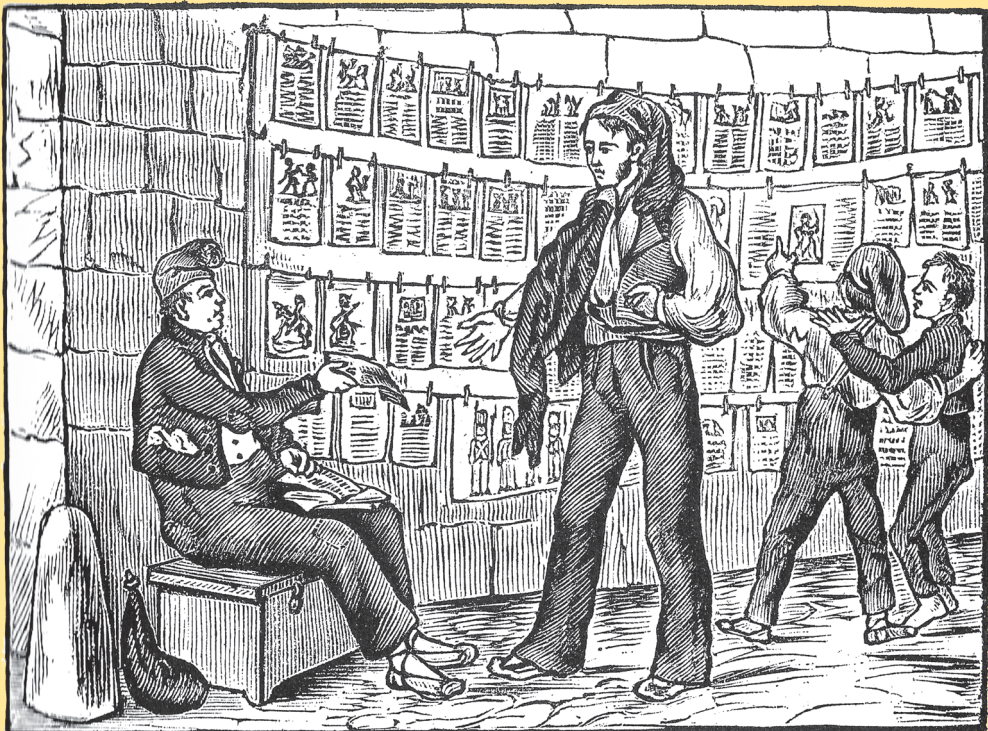


ANTONIO CASTILLO GÓMEZ | VERÓNICA SIERRA BLAS (DIRS.)
MARÍA DE LA HOZ BERMEJO MARTÍNEZ (ED.)

«SCRIPTA IN ITINERE»

Discursos, prácticas y apropiaciones
del escrito en el espacio público
(siglos XVI-XXI)



«SCRIPTA IN ITINERE»

«SCRIPTA IN ITINERE»

DISCURSOS, PRÁCTICAS Y APROPIACIONES
DEL ESCRITO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(SIGLOS XVI-XXI)



ANTONIO CASTILLO GÓMEZ

VERÓNICA SIERRA BLAS

(dirs.)

MARÍA DE LA HOZ BERMEJO MARTÍNEZ

(ed.)

EDICIONES TREA

La publicación de este libro se inserta en el cuadro de las investigaciones y actividades promovidas y desarrolladas dentro de los proyectos «*Scripta in itinere*». *Discursos, formas y apropiaciones de la cultura escrita en espacios públicos desde la primera Edad Moderna a nuestros días* (HAR2014-51883-P); «*Vox populi*». *Espacios, prácticas y estrategias de visibilidad de las escrituras del margen en las Épocas Moderna y Contemporánea* (PID2019-107881GB-I00/AEI/10.13039/501100011033); y *Subgrafías: artefactos, memorias y gestos subalternos en la Historia social de la cultura escrita (siglos XVI-XXI)* (PID2024-158235NB-I00), financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y la Agencia Estatal de Investigación del Gobierno de España.



© los autores de los textos, 2025

Motivo de cubierta: *Vendedor de romances junto al convento de San Agustín en Barcelona*. Grabado anónimo, ca. 1850.

© de esta edición:

Ediciones Trea, S. L.
C/ Gran Capitán, 52
33213 Gijón · Asturias · España
Tfno. 985 303 801 · Fax 985 303 712
trea@trea.es
www.trea.es

Producción: Patricia Laxague Jordán
Maquetación: Alberto R. Torices

Depósito legal: AS 00333-2025
ISBN: 979-13-87790-11-0

Impreso en España – Printed in Spain

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Índice

Letras en acción. Genealogía, métodos y propuestas de estudio	11
ANTONIO CASTILLO GÓMEZ VERÓNICA SIERRA BLAS	

I. IDEOLOGÍA, REPRESENTACIÓN Y MEMORIA

1. <i>Sicut liliun inter spinas</i> . Circulación de dogmas en la Valencia del Quinientos	35
JULIO MACIÁN FERRANDIS	
2. Escribir la muerte: la epigrafía funeraria femenina de los siglos XVI y XVII en Alcalá de Henares	51
MARINA AGUILAR SALINAS	
3. Del monumento efímero al impreso duradero: relaciones de los arcos triunfales dedicados a Francisco Fernández de la Cueva, virrey de la Nueva España, en su entrada a la ciudad de México (1653)	73
ADRIANA BELTRÁN DEL RÍO SOUSA	
4. Usos e funcionalidades da cultura escrita em festas de beatificação, de canonização e de translação de relíquias em cidades portuguesas (seculo XVII)	83
PAULA ALMEIDA MENDES	
5. «Este edificio fue construido por»: el papel de las placas en las escuelas asturianas en Época Contemporánea	97
LAURA MARTÍNEZ MARTÍN	
6. Escribir en el mármol. Las inscripciones monumentales de la Primera Guerra Mundial en Italia	123
GRAZIANO MAMONE	

- | | |
|---|-----|
| 7. El nomenclátor urbano: lugar de memoria y cultura política | 139 |
| JORDI HENALES SALAMANCA | |
| 8. Un avance hacia la visibilización pública de las mujeres: el callejero
de Guadalajara | 161 |
| MARÍA DE LA HOZ BERMEJO MARTÍNEZ | |
| 9. Paisaje lingüístico-escrito conmemorativo (o escritura expuesta) en Córdoba | 181 |
| CLARA EUGENIA PERAGÓN LÓPEZ ALFREDO UREÑA UCEDA | |

II. VOCES REBELDES, LETRAS DISIDENTES

- | | |
|---|-----|
| 10. Imágenes y textos de la disidencia: el arte del contrapoder en los siglos XVI y XVII
y su exposición pública. | 207 |
| CRISTINA FONTCUBERTA I FAMADAS | |
| 11. Información y agitación: edictos, avisos y pasquines en las paredes de la Zaragoza
de los Sitios (1808-1809) | 229 |
| MÓNICA GARCÉS PALACIOS | |
| 12. Escritura y oralidad en el disenso político femenino: la experiencia del Sexenio
Democrático (1868-1874) | 237 |
| GLORIA ESPIGADO TOCINO | |
| 13. De la señalización a la libertad: las escrituras expuestas en los campos
de internamiento del exilio español | 257 |
| GUADALUPE ADÁMEZ CASTRO | |
| 14. Les affiches de l'Atelier de l'École Beaux-Arts de Paris. Histoire d'exposition
(1968-2018) | 283 |
| PHILIPPE ARTIÈRES | |
| 15. «A las mujeres universitarias». El Movimiento Democrático de Mujeres
en la conquista del espacio universitario | 297 |
| CLAUDIA CORRAL VIEJO | |

III. PALABRAS DE ORDEN, MENSAJES AUTORIZADOS

- | | |
|--|-----|
| 16. Del altar a la inmundicia. Los edictos de la Inquisición española y la problemática
en torno a su publicación | 315 |
| BÁRBARA SANTIAGO MEDINA | |

17. Leyes expuestas, leyes pregonadas. Los lugares de comunicación institucional en el Ducado de Milán en el siglo XVI 337
MARCO FRANCALANCI
18. Bandi, editti e provvedimenti del vescovo e della Repubblica di Lucca tra XVI e XVII secolo 351
DAVIDE MARTINI
19. Genova nel Seicento. La comunicazione del potere con i cittadini e il tessuto delle relazioni sociali ricostruiti attraverso i materiali tipografici effimeri delle tipografie locali: considerazioni preliminari sugli avvisi a stampa 373
MONICA GALLETI
20. «Por las calles y plazas acostumbradas»: itinerarios de publicaciones de gobierno (Santander, XVI-XVIII) 393
VIRGINIA M.^a CUÑAT CISCAR | FRANCISCO SAULO RODRÍGUEZ LAJUSTICIA
21. El uso funcional del papel impreso: la verdadera revolución de la imprenta 415
XEVI CAMPRUBÍ
22. El cartel editorial en España en el siglo XIX: efímeros en escaparates, puertas y muros 439
PEDRO RUEDA RAMÍREZ | MÒNICA BARÓ
23. «La limpieza es la salud». La enseñanza de la Higiene en los carteles escolares de la España de principios del siglo XX 459
ELENA FERNÁNDEZ GÓMEZ
24. La Alemania Nazi y el uso de la propaganda negra en España durante la Segunda Guerra Mundial 483
MERCEDES PEÑALBA-SOTORRÍO

IV. TEXTOS, MEDIADORES Y MIGRACIONES

25. In stampa e in scena. Le molte forme del consumo di testi nell'Italia moderna 505
Marina ROGGERO
26. El tránsito del antiguo al nuevo régimen del impreso: ¿un nuevo paisaje para el escrito en el espacio público? (España, siglos XVIII-XX) 525
JEAN-FRANÇOIS BOTREL

27. O cinema e a comunicação no espaço público. Um estudo de caso: «Rio 40 Graus» (1955, Nelson Pereira dos Santos)	545
ALCIDES FREIRE RAMOS	
28. O circuito teatral da cidade de São Paulo e o lugar do SESC-SP na produção e circulação de espetáculos teatrais	555
ROSANGELA PATRIOTA RAMOS	
29. El bibliobús: ampliando espacios de lectura	573
MAITE COMALAT NAVARRA	
30. Poesie alla deriva. Il Movimento per l'Emancipazione della Poesia: un caso di letteratura esposta	587
FABIO CONTU	
31. Oralidad y permanencia en las redes sociales. Twitter y el espacio identitario compartido en la conversación abierta de internet	609
DANIEL ESCANDELL MONTIEL	

V. EMOCIONES Y CULTURA ESCRITA

32. Grafitis y comunidades emocionales (siglos XVI-XVIII)	627
VÉRONIQUE PLESCH	
33. Lecturas antropológicas de los paisajes escritos populares de tipo religioso en el medio rural a partir del ejemplo de Cardenosa (Ávila)	641
PEDRO JAVIER CRUZ SÁNCHEZ	
34. Las negras alas de la muerte: duelo y escritura en las Cortes	661
VIRGINIA RAMÍREZ MARTÍN	
35. Trovadores comprometidos durante el tardofranquismo y la transición española: la ocupación simbólica del espacio	681
ALBERTO CARRILLO-LINARES	
36. Cultura escrita y religiosidad popular: las peticiones al «Santet de Poblenou»	703
ÉRIKA FERNÁNDEZ MACÍAS	
37. La cultura de la muerte entre los judíos ortodoxos: los anuncios mortuorios en la Jerusalén actual	729
RIVKA JANA GREENBLAT	
Autores/as	755

Del altar a la inmundicia. Los edictos de la Inquisición española y la problemática en torno a su publicación

BÁRBARA SANTIAGO MEDINA

Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional

1. INTRODUCCIÓN

Es extraña la forma en que el tiempo oculta o distorsiona nuestra visión sobre las cosas. Siempre había pensado que la Inquisición española era una institución todopoderosa, dueña y señora de las mentes y las vidas de sus contemporáneos, pero, tras años de investigación, descubro que esto no fue exactamente así. Hubo quienes se plegaron a ella, pero también hubo quienes no lo hicieron. Y lo que expondré en las páginas siguientes son historias que han permanecido en esos pliegues y sombras del tiempo de los que antes hablaba. Historias en las que el Santo Oficio no solo no salió vencedor, sino que, además, se vio obligado a ceder parcelas de poder que consideraba indispensables para cumplir con el principal de sus compromisos: lograr acabar con todo atisbo de heterodoxia dentro de las fronteras de la monarquía hispánica. Una monarquía que la creó y a la que servía, pero que, por diferentes intereses, no siempre la respaldó como hubiese esperado y esta dualidad, dentro de un engranaje político que muchas veces excedía a la Inquisición, la colocó en un complicado lugar en el tablero de juego del poder. Como en el ajedrez, la pieza de la Inquisición podía amenazar o destruir a otras piezas, pero también ser sacrificada. En los próximos epígrafes presentaré algunos ejemplos de cómo el Santo Oficio español trató de defender su lugar en esta partida que la historia le tenía reservada, aunque a día de hoy ya sepamos cómo terminó.

2. LOS EDICTOS COMO EXPRESIÓN DEL PODER INQUISITORIAL

El Santo Oficio no era una institución misteriosa, oscura, opaca, que actuase al margen de la legalidad vigente o por encima de ella. Sus integrantes no se ocultaban, ni eran una suerte de policía secreta, escondiéndose entre sus vecinos y siempre dispuestos a denunciarlos a la menor ocasión. Antes bien, pertenecer a la Inquisición era un honor y podía granjear importantes beneficios, si no tangibles, al menos intangibles, en tanto que se entraba a formar parte de un exclusivo grupo social que gozaba de ciertos privilegios, aunque no tantos como podría imaginarse, e incluso con un fuero independiente. Los servidores de la Inquisición participaban en los actos públicos de sus comunidades, luciendo las insignias del Santo Oficio y, a veces, en lugares preeminentes. Los hay que hasta incorporaban las armas inquisitoriales a sus propios escudos heráldicos, que hacían tallar, orgullosos, en las fachadas de sus viviendas.

Cierto es que el secretismo gobernaba aquellas actuaciones del Santo Oficio que tenían que ver con su actividad procesal en asuntos de fe. Pero la finalidad del secreto no era tanto dar lugar a una institución hermética, como proteger a todas aquellas personas que, de una forma u otra, intervenían en el desarrollo de una causa inquisitorial. El secreto velaba así por la integridad física y patrimonial de colaboradores; por la honra de los encausados, de los testigos y de los oficiales; y, por supuesto, por la propia eficacia de la labor del Santo Oficio, en tanto que las pruebas contra los acusados no solían basarse en objetos materiales, sino en testificaciones.¹ Pero nada de esto limitaba la presencia pública de una de las instituciones más importantes de la monarquía hispánica durante más de tres siglos. De hecho, en algunos momentos el Santo Oficio no solo participaba en las actividades representativas de las comunidades en las que se integraba, sino que se tornaba en el verdadero foco de atención. Las celebraciones de autos de fe, la realización de las visitas a los distritos y las lecturas de edictos, se convertían en los teatros de representación del poder inquisitorial. Y es que la utilización del vocablo «lectura» no es algo baladí en el tema que me ocupa. Todos los actos que acabo de mencionar, es decir, autos de fe, visitas y difusión de edictos, tenían en la lectura pública, en alta e inteligible voz, su verdadera razón de ser. No olvidemos que un auto de fe, tanto aquellos de gran pompa, ceremonia y boato, como los que se celebraban en iglesias, de manera más discreta, no eran otra cosa que la publicación, la lectura de las sentencias que ponían fin a las causas que habían sido dirimidas por cierto tribunal en un período determinado de tiempo. En el caso de los grandes autos de fe, como el que se organizó en Madrid en 1680 y al que asistieron no solo los reyes, sino también las principales figuras de la monarquía y de la sociedad

¹ Sobre este tema continúa siendo una obra imprescindible la de GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

madrileñas, se llevaban a cabo, con el tiempo necesario, pregones públicos que informaban a los vecinos de la fecha y lugar de celebración. Así, el 30 de mayo de 1680, una procesión de cerca de 150 personas recorrió las calles del centro de Madrid, partiendo de la sede del Consejo de la Suprema y deteniéndose en varias localizaciones, para «noticiar a los piadosos las indulgencias y gracias de los Sumos Pontífices que se ganan por asistir y cooperar a una función que tan propiamente toca a la exaltación de la fe». El pregonero, Lucas López de Moya, familiar y notario de la Inquisición de Corte, leía en voz alta, de «un papel que se le dio para ello», lo siguiente:

Sean todos los vezinos y moradores desta villa de Madrid, Corte de Su Magestad, estantes y habitantes en ella, como el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad y reyno de Toledo celebra auto público de la fe en la Plaza Mayor de esta Corte, el domingo, treinta de junio de este presente año, y que se les conceden las gracias y indulgencias por los Santos Pontífices dadas a todos los que acompañaren y ayudaren a dicho auto. Mándase publicar para que venga a noticia de todos.²

Hasta ocho veces se pregonó este documento durante el 30 de mayo, es decir, un mes antes de la celebración del auto. Esta comitiva, compuesta por oficiales y ministros del Santo Oficio, así como por autoridades de la ciudad y otros personajes ilustres, vestidos con sus mejores galas, enjoyados y con sus caballos ricamente enjaezados, luciendo las insignias inquisitoriales y portando los estandartes de la institución, debía causar una gran impresión en todo aquel que se cruzase con ella. Al fin y al cabo ese era su cometido. El Santo Oficio se apropiaba del espacio público y lo hacía suyo visual y auditivamente. El día del auto, una procesión de gran envergadura y magnificencia acompañó a los reos desde las cárceles del Tribunal de Corte hasta la Plaza Mayor, donde se había levantado una imponente construcción efímera que albergaría la celebración, a la que, recuérdese, asistían los propios reyes. En esa procesión, en lugar preeminente, los mayordomos de la Congregación de San Pedro Mártir de Madrid y los de la de Toledo, llevaban «dos arquillas cubiertas de tela de oro, color de nácar, guarnecidas de franjones de oro, en que iban las causas y sentencias de los reos. Llevaron la mano derecha los mayordomos de Madrid y los diputados primeros de su congregación iban con bastones a los lados de las arquillas». ³ Durante el auto, las arcas de documentos tenían su espacio asignado para ser abiertas en el momento adecuado y poder empezar con la lectura de las sentencias individuales. Para sacarlas se iban alternando los dos secretarios más antiguos de los tribunales de Corte y Toledo, quienes se las entregaban a los relatores y estos la leían ante cada reo. Esto se hacía:

² OLMO, Joseph del: *Relación histórica del auto general de fe que se celebró en Madrid este año de 1680*, Madrid: Roque Rico de Miranda, 1680, p. 26.

³ *Ibidem*, p. 107.

Tan a tiempo que, quando se acabava de leer una causa, ya avía reo en la segunda jaula y relator en el otro púlpito, que, sin intermisión, recitava la causa. Y, en aviéndosela leído, la restituía al secretario que se la avía entregado, y él la bolvía a poner en las arquillas. Todo lo qual se executava con tanta puntualidad y vigilancia, que en ninguna de tantas circunstancias huvo el menor interbalo de tiempo.⁴

Como ya se ha comentado, la verdadera razón de ser del auto de fe era la de hacer públicas las sentencias. El ceremonial no concluía hasta que se habían leído todas y cada una de ellas, con independenciamiento del tiempo que esto conllevase. No era, en absoluto, la condena de los reos, pues sus causas ya habían sido dirimidas con anterioridad; y mucho menos la ejecución de aquellos que habían sido condenados a muerte, pues, aunque también se realizaba de forma pública, se hacía cuando el auto ya había concluido y en una localización que no coincidía con la de la celebración de éste. En Madrid, en 1680, los sentenciados a morir en la hoguera fueron conducidos, acompañados de una sobria comitiva, hasta el quemadero o «brasero», situado entonces junto a la ya desaparecida Puerta de Fuencarral.

Pero, al margen de los autos de fe, que son para mucha gente la imagen más identificable del Santo Oficio, cuando no es la de los braseros con pobres desgraciados ardiendo en llamas, la Inquisición tenía una presencia pública en la sociedad de su época que se manifestaba de diferentes formas. Y una de las principales era la de la lectura y exhibición de sus edictos.

Hablar de edictos inquisitoriales es abordar un tema más complejo de lo que parece, pues existían varias tipologías, perfectamente distinguibles tanto desde el punto de vista del contenido y el alcance, como del análisis diplomático del documento. Un edicto, en sí, no es más que un mandato o decreto que se hace público o, como bien recoge el diccionario de la Real Academia Española, un «escrito que se fija en los lugares públicos de las ciudades y poblados, y en el cual se da noticia de algo para que sea notorio a todos».⁵ En el caso de los inquisitoriales, se cumplen ambos requisitos, siendo la autoridad emisora el propio Santo Oficio, pero no como institución genérica, pues una intitulación en este sentido no existió nunca, sino representado por alguna de sus instancias. Así, es posible encontrar edictos del Inquisidor General, del Consejo de la Suprema o de los inquisidores de determinado tribunal de distrito. Normalmente, salvo que se trate del Inquisidor General, en cuyo caso la intitulación es personalizada, con su tratamiento, nombre y apellidos, y los cargos que ostentaba, el resto de edictos son impersonales, de manera que, salvo que vayan firmados de manera autógrafa o se pueda consultar otro tipo de documentación, no es posible

⁴ *Ibidem*, p. 26.

⁵ *Diccionario de la Lengua Española*, <<https://dle.rae.es/edicto>> (8/9/23).

conocer la identidad de las personas que se encuentran detrás de ellos, solo su cargo y ámbito jurisdiccional.

A través de estos documentos, primero leídos y luego colocados en un lugar especialmente escogido por su importancia, significado y buena visibilidad, la Inquisición española daba a conocer información relacionada con sus esferas de actuación: avisaba de cuáles eran los delitos en los que entendía, los antiguos y los nuevos que iban surgiendo con el paso del tiempo; daba a conocer los escritos cuya posesión o lectura estaban prohibidas; difundía la identidad de personas a las que perseguía y a las que no podía localizar... Y esto es solo un ejemplo, a grandes rasgos, de los temas acerca de los cuales podían tratar los edictos del Santo Oficio, al menos los que, hasta ahora, han podido encontrarse en archivos y bibliotecas y han llegado hasta nosotros. Muchos, desgraciadamente, no han sobrevivido al paso del tiempo o permanecen ocultos hasta que algún investigador los saque a la luz.

El origen de esta tipología documental se remonta al nacimiento mismo de la institución inquisitorial. El propio Tomás de Torquemada, Inquisidor General en los reinos de Castilla y Aragón, reunido con los inquisidores de Sevilla y contando con el asesoramiento de varios letrados, así como con el acuerdo de los reyes Isabel y Fernando, estableció en 1484 que, cuando se nombrasen nuevos inquisidores para alguna «diócesis, ciudad o villa o cualquier otro partido, donde hasta aquí no es hecha inquisición sobre el dicho delito de la herética pravedad y apostasía», lo primero que debían hacer estos era presentar el documento con sus atribuciones a las autoridades civiles y eclesiásticas. Inmediatamente después, se debía convocar a la población a acudir a la catedral o iglesia más importante del lugar en un día de fiesta. Allí oirían un sermón cuya temática estaría muy relacionada con la misión de los inquisidores (el «sermón de la fe») y para el que se contaría con algún predicador de renombre o incluso lo pronunciaría alguno de los inquisidores. Tras el sermón, los presentes, en especial las autoridades, debían jurar fidelidad y acatamiento al Santo Oficio y sus ministros, y, justo después, se leería un edicto para conocimiento de todos. Torquemada prescribió que los inquisidores:

hagan leer y publicar un monitorio, con censuras, bien ordenado, generalmente contra los que fueren rebeldes y contraditores. Iten, que, en fin del mismo sermón, publiquen los dichos inquisidores y hagan publicar un término de gracia con treinta o quarenta días, como más vieren, para que todas las personas, así omes, como mugeres, que se hallen culpados en qualquier pecado de heregía o de apostasía o de guardar o hazer los ritos y ceremonias de los iudíos o otros qualesquier que sean, contrarios a la religión christiana, que vengan a manifestar sus errores ante ellos durante el dicho término, y hasta en fin del, assegurando que todos aquellos que vernán con buena contrición y arrepentimiento a manifestar sus errores y todo lo que saben enteramente y se les acordare cerca del dicho delito, así de si mismos, como de otras qualesquier personas que ayan caído en el dicho error, serán recibidas charitativamente, queriendo abjurar los di-

chos errores, e les sean dadas penitencias saludables a sus ánimas, y que no recibirán pena de muerte, ni de cárcel perpetua, y que sus bienes no serán tomados, ni ocupados por los delitos que assí confessaren.⁶

Esta gracia era concedida por los propios monarcas, quienes ordenaron expedir una «carta patente» en ese sentido «sellada con su sello, el tenor de la qual vaya inserto en la carta del edicto que los inquisidores dieren en la dicha razón».⁷ Si una persona comparecía voluntariamente ante el Santo Oficio y se denunciaba a sí mismo o a otros, podía beneficiarse de cierta benevolencia, pero solo mientras durase el período que se había estipulado. Si no lo hacía o lo hacía aunque fuese solo un día después de la fecha límite, no se libraría del rigor con el que se juzgaría a los sospechosos del delito de herejía. Eran las víctimas quienes colaboraban con la propia institución que las perseguía.

Este tipo de edictos recibían precisamente el calificativo de «edictos de gracia» y, aunque su finalidad última era la que ya se ha mencionado, podían diferir mucho de un lugar a otro, para empezar, en cuanto a la duración del período de gracia. Lo habitual eran treinta días prorrogables a otros diez, pero todo dependía del tribunal que lo promulgase y de la situación que encontrasen los inquisidores una vez estuviesen en su destino. Así, cuando José Bordes García investigó acerca de los edictos de gracia en los primeros momentos de la Inquisición valenciana y aportó ejemplos de otros distritos, recogió el caso de uno publicado en 1488 en Mallorca que estuvo en vigor durante dos años y gracias al cual se recibieron las delaciones de 300 personas. En Zaragoza, por el contrario, debido a la oposición a su labor que encontraron los nuevos inquisidores, estos decidieron no promulgar ningún edicto de gracia como medida de castigo a quienes se habían opuesto a ellos.⁸ No habría piedad ni compasión para con ellos. Y algo de gran interés es el hecho de que, aunque la instrucción de Torquemada data de 1484, Bordes García menciona la existencia de un edicto de gracia promulgado en Valencia el 31 de marzo de 1482, al que seguirían al menos otros cinco hasta 1488.⁹

⁶ MANRIQUE, Alonso: *Copilación de las instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición, hechas por el muy reverendo señor Fray Tomás de Torquemada, prior del Monasterio de Santa Cruz de Segovia, primero Inquisidor General de los reynos y señoríos de España. E por los otros reverendísimos señores inquisidores generales que después sucedieron, cerca de la orden que se ha de tener en el exercicio del Santo Oficio*, Madrid: Imprenta Real, 1630, f. 3r-3v.

⁷ *Ibidem*, f. 3v.

⁸ BORDES GARCÍA, José: «Los primeros edictos de gracia de la Inquisición valenciana (1482-1489)», en José María Cruselles Gómez: *En el primer siglo de la Inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia: Universitat de València, 2013, p. 130-131.

⁹ *Ibidem*, p. 132-133. Ricardo García Cárcel sostiene que el primer edicto de gracia propiamente dicho de los inquisidores valencianos, a la sazón Joan Orts y Juan Cristóbal de Gualbes, no se publicó hasta mayo de 1482, en pleno conflicto entre el papa Sixto IV y el rey Fernando por el establecimiento de la Inquisición en el Reino de Aragón, un enfrentamiento que supondría la destitución de Orts y Gualbes en el mes de octubre.

Pero el edicto de gracia, con sus promesas de piedad y misericordia, era un arma de doble filo en poder de los inquisidores. Cuando una persona se denunciaba o denunciaba a otros, sus nombres quedaban para siempre mancillados y cuidadosamente archivados entre los papeles del Santo Oficio. Aunque la infamia y la exposición públicas no eran la peor de las consecuencias de un edicto de gracia. Para algunos autores, entre ellos, Jean-Pierre Dedieu, estos documentos eran una «trampa» en la que caían los confesantes sin ser apenas conscientes de ello. En el momento en que se cotejasen testimonios relacionadas unas con otras, podría llegar a descubrirse que alguien no era lo suficientemente «colaborador» o que escondía información, de manera que todo su grupo se condenaba. Teniendo en cuenta esta teoría, el edicto de gracia se basaría en una mentira o, mejor, en una verdad a medias, pues pocas opciones quedaban para la escapatória.¹⁰ Por otro lado, es necesario dejar de ver este tipo de documentos como propios de la etapa fundacional o de los primeros tiempos de la Inquisición española, una afirmación frecuente en la historiografía. Así, se conocen diferentes edictos de gracia concedidos a los moriscos durante el siglo XVI, hasta prácticamente su expulsión, y, en los últimos momentos de la institución, se publicaron, por ejemplo, algunos relativos a la masonería.¹¹ El 2 de enero de 1815 el inquisidor General Francisco Xavier Mier y Campillo emitió uno prohibiendo la masonería, el cual fue remitido

La mediación de la reina Isabel recondujo la situación y el pontífice se sometió a la voluntad regia, pero sin dejar de intervenir en asuntos concretos, como cuando en mayo de 1483 denunció ante los Reyes Católicos los abusos de Juan Cristóbal de Gualbes en el uso de sus atribuciones (GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona: Península, 1985, p. 51-53). El edicto mencionado en las fuentes que ha localizado Bordes García pertenecería, pues, a un período de primer acercamiento de la Inquisición al territorio valenciano, y constituiría, para los historiadores, una afortunada anomalía, en tanto que Sixto IV no expidió la bula que reinstauraba el Santo Oficio en Aragón hasta el día 18 de abril de 1482. En lo que respecta a la identificación del edicto de mayo como el primero, Haliczzer mantiene lo ya afirmado por García Cárcel (HALICZZER, Stephen: *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*, Valencia: Alfons el Magnànim, 1993, p. 32). Es extraño, pero Bordes García presenta una actitud ambivalente hacia el edicto de marzo. Primero afirma que se publicó y se colocó en la puerta de la catedral de Valencia el día 31, estando en vigor durante algo más de un mes. Pero luego, aceptando lo dicho por García Cárcel de que el edicto de mayo fue el primero, pasa a sospechar que el de mayo no es otro que el de marzo, cuya aplicación hubo de retrasarse unos meses. Ambas afirmaciones no son compatibles, pues, de no haberse podido realizar la publicación por motivos jurisdiccionales, y ya se ha visto como en marzo los inquisidores valencianos estaban inhabilitados por el papa, nunca se habría llevado a cabo la lectura y exhibición del edicto.

¹⁰ Los procesos se hacían por hornadas, sumarísimamente, ya que las testimonios cruzadas probaban con creces el delito. Fue una época de terror para los conversos, que asentó la fama de la Inquisición como instrumento despiadado de la Iglesia. DEDIEU, Jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición*, n.º 2, 1992, p. 98.

¹¹ El último edicto de gracia sobre moriscos lleva fecha del 22 de junio de 1597 (GARCÍA-ARENAL, Mercedes: *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Madrid: Siglo XXI, 1987, p. 37). Las negociaciones de los representantes de las comunidades moriscas para obtener edictos de gracia son bien conocidas, pero, para profundizar en la fuga de algunos de sus integrantes a Italia y la búsqueda de ayuda papal, puede consultarse POMARA SAVERINO, Bruno: «Fuga de la Suprema. Los moriscos en búsqueda de la benevolencia del papa», *Sharq Al-Andalus*, n.º 21, 2014-2016, pp. 203-228.

a todos los tribunales para que, con intitulación de sus propios inquisidores, fuese publicado en cada distrito. Se establecía un período de gracia de quince días, a partir de la fecha de lectura, para todos aquellos que acudiesen voluntariamente a confesar su pertenencia a la masonería u otras sociedades secretas.¹²

Este tipo de edictos, emitidos en un contexto muy concreto y con una finalidad muy determinada, que difieren en fechas y contenido de unos tribunales a otros, nada tienen que ver con aquellos que se convertirían en el ejemplo paradigmático de edicto inquisitorial. Me refiero a los que recibían el nombre de «edictos de fe», a través de los cuales la institución daba a conocer a la población el «catálogo» de delitos que entraban bajo su jurisdicción, haciendo una descripción exhaustiva de cada uno de ellos y de los comportamientos que delataban a quienes los cometían. Así, cualquiera podría detectar a los posibles herejes y denunciarlos. Los seguidores de la «Ley de Moysén», los de la «secta de Mahoma», los de la «secta de Lutero», los alumbrados, los poseedores y lectores de libros prohibidos..., quedaban retratados de manera concienzuda.¹³ En un edicto conservado de la Inquisición de Sevilla, por desgracia sin fechar, aunque podría datarse en el siglo XVII, solo a los judaizantes dedica dos páginas completas. Debido a la extensión del texto, solo transcribiré un fragmento como ejemplo del contenido y estilo discursivo que empleaba esta tipología documental:

Conviene a saber si sabéys o avéys oído dezir que alguna o algunas personas ayan guardado algunos sábados por honra, guarda y observancia de la Ley de Moysén, vistiéndose en ellos camisas limpias y otras ropas mejoradas y de fiestas, poniendo en las mesas manteles limpios y echando en las camas sábanas limpias por honra del dicho sábado, no haziendo lumbre, ni otra cosa alguna en ellos, guardándolos desde el viernes en la tarde. O que ayan purgado o desebado la carne que an de comer, echándola en agua por la desangrar. O que ayan sacado la landrezilla de la pierna del carnero o de otra qualquier res. O que ayan degollado reses o aves que an de comer, atravessadas, diziendo ciertas palabras, catando primero el cuchillo en la uña por ver si tiene mella, cubriendo la sangre con tierra (...).¹⁴

En los edictos de fe no existía ningún período de gracia y no había misericordia para los denunciados. Es cierto que se establecía una fecha límite, que rondaba los seis días desde la publicación, para que la gente pudiese ir a delatarse o delatar a otros,

¹² Uno de estos edictos, publicado por los inquisidores del Tribunal de Valladolid y fechado el 8 de enero de 1815, puede encontrarse en Archivo Histórico Nacional (Madrid), Inquisición, MPD, 283.

¹³ La historiografía ha «olvidado» en cierto sentido la importancia de los edictos inquisitoriales. Sobre ellos continúan siendo de obligada consulta BETHENCOURT, Francisco: *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*, Madrid: Akal, 1997, p. 193-239; y VILLA CALLEJA, Ignacio: «La estructura del procedimiento inquisitorial: La oportunidad previa al procedimiento: los “Edictos de Fe” (siglos XV-XIX)», en Bartolomé Escandell Bonet y Joaquín Pérez Villanueva (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 2 «Las estructuras del Santo Oficio», Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, p. 301-333.

¹⁴ Biblioteca Provincial de Córdoba, 2/115(28).

pero no porque pudiesen beneficiarse del perdón y la reconciliación. Todos serían estricta y debidamente juzgados, solo que, si no comparecían durante ese tiempo, luego procederían contra ellos «como contra personas que maliciosamente callan y encubren las dichas cosas y sienten mal de las cosas de nuestra sancta fe católica y censuras de la Iglesia».¹⁵

A pesar de su importancia, poco se ha escrito acerca de estos documentos y sobre la forma en que eran difundidos por el Santo Oficio. Asimismo, como sucede con otros temas relativos a esta institución, se ha tendido a la generalización, cuando lo que en realidad se puede constatar es que existían realidades muy diversas. Cada tribunal, cada distrito, cada villa o núcleo poblacional, eran distintos y afrontaban su día a día de forma distinta. Los recursos con los que se contaba variaban de un lugar a otro, así como la influencia que podía ejercer la Inquisición, cuya presencia física directa estaba necesariamente limitada. Al fin y al cabo los territorios controlados por los tribunales eran amplios y el número de los ministros con los que contaban no era suficiente. Esto por no hablar de la geografía, un factor que muchas veces no se tiene en cuenta, pero que podía suponer graves inconvenientes para las actuaciones del Santo Oficio. Y no es necesario pensar solo en los tribunales americanos para hacerse una idea más o menos objetiva de la diferencia existente entre los recursos con los que contaba la institución y la cantidad de diligencias que debía llevar a cabo. En la mente del rey, de los inquisidores generales y de los integrantes de la Suprema Inquisición era una suerte de perfecta maquinaria que salvaba a la monarquía hispánica de la tan temida heterodoxia y de las influencias extranjeras que la ayudaban a cruzar las fronteras, o quizás esa era solo una nueva media verdad, pues la documentación revela otra historia. La de un Santo Oficio sometido al contexto político que le tocó vivir y que no siempre contó con los apoyos que necesitó para desempeñar su función, ni por parte de las autoridades civiles, ni de las eclesiásticas. Una situación que queda claramente ejemplificada en la publicación de los edictos de fe.

El edicto de fe no es un documento que surja de manera espontánea, desarrollado y difundido de manera independiente en cada uno de los tribunales bajo su propia responsabilidad. Recuérdese que, como ya se ha mencionado, el contexto social, político, económico o religioso de cada uno de ellos podía ser distinto. Es decir, delitos que estuviesen muy extendidos en un distrito, en otros apenas podían existir. Y, sin embargo, los edictos de fe no son específicos, ni particulares para un tribunal concreto, sino generales para todos ellos. Que apenas se diesen casos de ciertas creencias o comportamientos heterodoxos en un lugar, no quería decir que inquisidores y población en general no debiesen estar prevenidos y advertidos para saber qué es lo que tenían que buscar y denunciar. Esa era una de las finalidades de los edictos de fe, pero,

¹⁵ *Ibidem*.

quizás, la principal era otra. Hacer presente al Santo Oficio en aquellos lugares a los que no podía llegar de otra forma.

La redacción de un edicto de fe es, siempre, prerrogativa del inquisidor general y la Suprema. Allí se decidía el contenido y cuál sería el tenor textual, pero estas instancias nunca aparecerían en la intitulación del documento, sino que éste se enviaba a cada tribunal y, allí, se encargaría su factura normalmente a algún impresor local y de confianza. Ahora sí, el edicto iría intitulado por los propios inquisidores del distrito, con su expresión de dominio y ámbito territorial sobre el que ejercían su jurisdicción. El siguiente ejemplo procede de un documento fechado el día 22 de septiembre de 1641:

Nos, los inquisidores apostólicos contra la erética pravedad y apostasía en todo el Reyno de Navarra, Obispado de Calahorra y la Calçada, Condado y Señorío de Vizcaya, con la provincia de Guipúzcoa, con toda la tierra y jurisdicción que en el en el [sic] Arçobispado de Burgos, de los Montes de Oca a esta parte y su distrito, por autoridad apostólica, etc.¹⁶

El edicto, como es habitual, incluye, al pie y de forma manuscrita, la fe de publicación, un acto que tuvo lugar ese mismo día en Hernani, durante la misa, «al tiempo del offertorio».¹⁷ El tribunal, luego, debería informar a la Suprema de cómo había cumplido con el mandato de la difusión de los edictos.¹⁸ Hernani no era la principal villa de ese distrito inquisitorial, ni tampoco sede del tribunal y, aun así, estos documentos llegaban y se leían en público. Los inquisidores estaban obligados, una vez recibida la orden de la Suprema de difundir el edicto, a hacerlo no solo donde estaba la sede del tribunal, sino también en las principales villas del distrito, de manera que tenían que remitir copias a los lugares con mayor número de población, para que se leyese en la iglesia más importante o, en su defecto, en la más grande. Lo primordial era que pudiese albergar a cuanta más gente, mejor, y también debía hacerse llegar a conventos y monasterios. Como consecuencia de esta política, lo cierto es que el contenido de los edictos solo era conocido por una parte de los habitantes del distrito. El resto permanecerían en la ignorancia, a lo que se añadía la circunstancia de que ni tan siquiera contarían cerca con ministros del Santo Oficio que actuaran como enlaces.

Pero, por el momento, centrémonos en grandes ciudades, donde los tribunales tenían sus sedes. ¿Cómo se llevaba a cabo la publicación de los edictos en ellas? De nuevo, las diferencias son muy acusadas. Fijémonos en Madrid, la capital de la monarquía hispánica y sede de la corte. Allí los edictos se leían anualmente, en tiempo de Cuaresma y en dos domingos consecutivos (el tercero se reservaba para el de anatema), cada uno en una parroquia diferente. Es curioso, pero era la Suprema quien

¹⁶ AHN, Inquisición, leg. 1.667, exp. 12.

¹⁷ AHN, Inquisición, leg. 1.667, exp. 12.

¹⁸ AHN, Inquisición, leg. 515, exp. 1.

elegía los lugares, si bien de entre una terna presentada por los inquisidores. Lo habitual es que se tratase de no repetir el templo donde se llevaba a cabo la publicación. En 1660, por ejemplo, el inquisidor Gabriel de la Calle y Heredia envió un informe al Consejo en el que detallaba todas las parroquias donde se habían hecho las publicaciones de edictos de fe y del anatema desde 1649:

El año de 1649 se publicó el edicto el segundo domingo de quaresma en la parroquia de San Andrés.

Segundo edicto, terçero domingo en las monjas de Constantinopla.

El anatema, quarto domingo en el combento del Carmen calçado.

Año 1650:

Primero edicto en San Ilefonso, ayuda de parroquia de San Martín.

Segundo edicto en el combento de Santa Clara.

El anatema en el combento de San Felipe de Agustinos calçados.

Año 1651:

Primero edicto en la parroquia de San Martín.

Segundo edicto en el combento de las monjas de Calatraba.

El anatema en el combento de la Vitoria (...).¹⁹

Y así consecutivamente hasta llegar al año 1659. La finalidad del informe era escoger los lugares dónde se llevaría a cabo la publicación en 1660, pues la elección no podía hacerse a la ligera. Al parecer había cierta predilección por el convento de la Merced, propuesta por el propio inquisidor general, pero De la Calle y Heredia respondió que era mejor hacerlo en la iglesia de San Sebastián, porque la anterior estaba «embaraçada toda la capilla mayor y cruçero con los andamios de la obra questán haciendo en ella y atajada por el primer arco, con que lo que queda de dicha yglesia es muy poco para semejante función». ²⁰ Ahora el problema era saber cuánto tiempo hacía que no se publicaba ningún edicto en San Sebastián, ya que, si no hacía demasiado, se elegiría otro. El inquisidor volvió a indagar y constató que, mientras que en San Sebastián se había leído en 1656, en la iglesia del convento de la Trinidad Calzada se hizo en 1654. ²¹ La decisión estaba clara. Sería en el convento.

Una vez elegido el lugar, lo importante ahora era disponer quiénes serían los predicadores que redactarían y leerían el sermón durante la misa en la que se publicaría el edicto. Lo habitual era que, junto con la propuesta de las iglesias se enviase también a la Suprema otra con los predicadores. En 1661, el mismo inquisidor Gabriel de la Calle y Heredia presentó a los siguientes:

¹⁹ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 113r.

²⁰ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 89r.

²¹ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 90r.

El primer sermón me parece que le puede predicar el doctor don Pedro Ríos de Monforte, cura de la parroquia de San Juan de esta Corte, calificador del Santo Oficio y predicador de Su Magestad, que cumple muy bien con el asunto y a predicado muchos años el anatema.

El segundo sermón me parece que le puede predicar el padre fray Julián de Jesús, provincial de los Trinitarios descalços. Y si por andar en visita no asistiese, le podrá predicar fray Antonio del Espíritu Santo, de la misma horden, que reside en su combento de esta Corte y diçen es buen predicador, que otro que ay que se llama fray Pedro de la Purificación y predicó al Consejo la Quaresma pasada, se ba a predicar ésta a Torejón. Y si ninguno de los referidos pudiere, otro de los que hubiere en dicho combento.

El tercero sermón, que es el de el anatema, me parece que le puede predicar el padre maestro fray Pedro Mexís, que aora es vicario general y predicador de Su Magestad, si Vuestra Alteza no juzgare que tiene yncombiniente por aber tenido una causa de proposiçiones que se suspendió con reprehension, y en tal caso podrá predicar el padre maestro Oballe, de la misma horden de los Mínimos.²²

No hay constancia de que un mismo predicador se encargase de los tres sermones, ni tan siquiera de los dos primeros. Lo primordial era que fuesen tres personas distintas. Por otro lado, de entre todos los participantes en este importante acto del Santo Oficio, eran los primeros en ser avisados, pues era menester contar cuanto antes con su aceptación, por si fuese necesario buscar a un sustituto. Es obvio que rechazar una propuesta así no era fácil. Un evento de tal importancia era una oportunidad de oro para aumentar la fama como predicadores de estos religiosos, por lo que obtendrían un rédito personal nada desdeñable. Asimismo, no era raro que estos sermones llegaran a la imprenta y gozasen de cierta difusión más allá de lo que era el propio acto de la lectura del edicto. Por tanto, no solo tendrían acceso al sermón quienes lo hubiesen escuchado en la iglesia, sino también aquellas personas que adquiriesen posteriormente un ejemplar, si bien la versión publicada difería de la original en muchos aspectos, pues podía contar con todo un aparato crítico y tener una mayor extensión.²³

Después de avisar a los predicadores se convocaba a una selección de los ministros del Santo Oficio (comisarios y familiares), cuya asistencia era obligatoria, no solo a la lectura, sino también a la solemne procesión que tendría lugar desde la sede del tribunal hasta el lugar de celebración del acto. Esto implicaría los tres domingos de Cuaresma elegidos y se les apercibía a que acudiesen a caballo, para acompañar al

²² AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 114r.

²³ Un ejemplo de este tipo de publicaciones podría ser SERÓN GIRÓN Y MANCHA, Martín: *Sermón en la solemne publicación de edictos de fe que se celebró en la Colegial insigne de la ciudad de Antequera en 15 de mayo de 1707, predicado por el muy reverendo padre maestro fray Francisco Navarro, calificador del Santo Oficio, revisor de libros y visitador de las librerías de dicha ciudad, del Orden de Nuestra Señora del Carmen de Observancia*, Córdoba: Imprenta de la Dignidad Episcopal, por Diego de Valverde y Leyva y Acisclo Cortés de Ribera, 1707.

estandarte de la Inquisición con toda solemnidad. En caso de no cumplir con su cometido, «a qualquiera que faltare, qualquiera día de los aquí referidos, por cada uno de ellos se le sacará irremisiblemente doze ducados de vellón. Y, el que faltare todos, se le recojerá su título y vorrará de los libros».²⁴ Algo de lo que no les eximiría ni llegar tarde, ni incorporarse posteriormente a la comitiva, pues «no se le dará por presente y se le sacará la pena impuesta a dichas funciones». Los infractores se incluirían en un listado que se remitiría a la Suprema en el menor tiempo posible.²⁵ Pero, de nuevo, la realidad va mucho más allá de los designios de la institución, aunque viniesen del mismísimo inquisidor general y de la Suprema. En 1671 se encomendó al familiar Máximo de las Heras que convocase a una serie de ministros del Santo Oficio madrileño para participar en los actos que tendrían lugar en la Cuaresma. Pues bien, contrariamente a lo que hoy podríamos pensar, encontró todo tipo de oposición a la hora de llevar a cabo su misión. Algunos de los elegidos aceptaron sin más y se pusieron bajo la autoridad del tribunal, pero con otros no tuvo tanta suerte. Un familiar, de nombre Pedro de Cariaga, no dejó que le hiciese la notificación. De las Heras le dijo «que mirase que avía decreto de Su Excelencia y Señores del Consejo, y me dijo que ya avía leydo todo lo que avía de leer. Y con esto se fue».²⁶ Juan Martín Vicente, que vivía en la calle Postas, «respondió que estava ocupado». Antonio de Valladolid había tenido la mala suerte de fallecer, algo de lo que el tribunal ni siquiera se había enterado. Domingo de Ochoa «está convaleciente y respondió no podía ponerse a cavallo por sus muchos años y que yría a la yglesia». Francisco Banqueri estaba preso en la Cárcel de Corte por deudas. Francisco María Feliciani «estava sangrado y de un braço mui malo de una caýda que dio de un cavallo».²⁷ Y, por último, Nicolás Martínez «respondió ser de setenta años y no poder ponerse a cavallo, que yrá a la yglesia».²⁸ Son siete de las 18 personas notificadas, lo que supone un 39 % del total. Bien no podían, bien no querían asistir, como en el caso de Pedro de Cariaga, que hasta se negó a que se le notificase la convocatoria. Y este dato no solo tiene trascendencia en lo que respecta a la publicación de edictos. Implica que casi un 40 % de los familiares madrileños, al menos de los emplazados, no se mostraban muy colaborativos con la institución a la que estaban vinculados o que, simplemente, no eran capaces de desempeñar sus funciones por enfermedad o ser demasiado mayores.²⁹ Si no se podía contar con ellos para un acto protocolario, ¿cómo iban a poder cumplir con cometidos más complejos, derivados

²⁴ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 333r.

²⁵ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 333v.

²⁶ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 335r.

²⁷ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 335r-v.

²⁸ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 335v-336r.

²⁹ Era habitual que, en los casos de enfermedad, el interesado escribiese directamente al tribunal para disculpar su ausencia, adjuntando, si era necesario, un certificado médico que justificase su indisposición.

de sus nombramientos? De nuevo, la Inquisición se nos muestra como una terrible y poderosa máquina, sí, pero con engranajes debilitados y deteriorados.

El siguiente paso era avisar a todos los conventos e iglesias de Madrid para que los días de publicación de edictos no se pronunciase en ellos ningún sermón. Y, por supuesto, había que comunicar su elección a los lugares de culto designados para las celebraciones, ya que debían estar preparados para ellas y cumplir con una serie de requisitos protocolarios mínimos. En 1650, por ejemplo, de adecuar los templos se encargaron los «mayordomos de la Congregación de familiares» y el alguacil de la misma, quienes se ocuparon de «lo necesario de bancos y adorno de las yglesias y adonde se havían de publicar los edictos y anatema».³⁰ La vinculación de la organización de este tipo de actos con la Congregación de San Pedro Mártir parece muy temprana, hasta el punto de que existió en ella la figura de un «mullidor», «por cuia cuenta corre poner en las iglesias el paño, çilla, almorla y bancos».³¹

Por último, quedaba pregonar las celebraciones por las calles de Madrid, algo en lo que se ponía sumo cuidado y que suponía un coste económico bastante importante para el tribunal, pues se contrataba a trompeteros y atabaleros para acompañar al pregonero. En 1662 el texto que debía recitarse era el siguiente:

Manda el Santo Oficio de la Inquisición que todos los vezinos y moradores, estantes y havitantes, en esta Corte, bayan mañana domingo, que se contarán çinco de marzo, a la yglesia del Combento del Càrmen Calçado, y el domingo siguiente, que se contarán doze de dicho mes, a la yglesia de la parroquia de San Millán, y el quarto domingo, diez y nueve de dicho mes, a la yglesia de la parroquia de San Sebastián, a oír la misa mayor y sermón y el edicto de la fe y anatema que se a de leer en dichas yglesias. Y que lleben consigo a sus hijos y criados de catorçe años arriba, pena de excomuniòn mayor y con aperçevimiento que se proçederá contra los que no lo cumplieren. Y mándase publicar por que benga a notiça de todos.³²

Y por fin llegamos al día de la publicación del edicto. Desde que comenzaron los preparativos, en el balcón de las Casas de la Inquisición se colocaba un estandarte con las armas del Santo Oficio o el de la Congregación de San Pedro Mártir, el mismo que luego se procesionaría hasta el templo donde se leería el edicto. De nuevo, unos músicos profesionales acompañarían a la comitiva, compuesta por los integrantes del tribunal, sus oficiales y algunos de sus ministros, que, dependiendo de su posición jerárquica, harían el recorrido a caballo o a pie. En primer lugar se colocaban los elegidos para acompañar al estandarte y sujetar sus borlas, a izquierda y derecha. Eran estos puestos de honor muy codiciados. Después, tras el estandarte, los calificadores, consultores, comisarios, notarios y familiares. Y, al cuidado de todo, el alguacil de la

³⁰ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 61r.

³¹ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 426r.

³² AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 148r.

Congregación, quien se preocupaba de que cada uno ocupase su lugar asignado e iba al frente de toda la procesión, por delante de los inquisidores. Lo sorprendente es que, a pesar de estar todo tan metódicamente dispuesto, era inevitable que surgiesen los desencuentros personales, en especial discusiones y descontentos por el lugar ocupado en la procesión, lo que llevaba a no pocos a ausentarse de las mismas.

A la llegada a la iglesia, los religiosos debían salir a la puerta a recibir al inquisidor, portando una cruz y luciendo ricas vestiduras. En 1674, se envió la siguiente instrucción al convento de San Francisco, donde se leería el edicto el día 26 de marzo:

El preste, con los demás religiosos, han de salir a recibir a la puerta de la iglesia al señor inquisidor, con la cruz, y preste con su capa plubial, diácono y subdiácono y acólitos con ciriales y ornamento morado. Y el preste le da con el isopo el agua bendita al señor inquisidor y le va acompañando asta el presbiterio y en la misma forma le han de bolver a acompañar asta la puerta acabados los oficios. Al llegar el acompañamiento a la iglesia y al salir se han de repicar las campanas.³³

Ya dentro del templo, lo importante era la distribución de lugares entre aquellos vinculados al Santo Oficio y sus invitados, y el resto de los presentes. La colocación de los asientos, la forma de estos, si tenían cojín o no..., todo formaba parte de un estudiado protocolo, pero que, una vez más, podía conllevar todo tipo de conflictos entre autoridades. Sea como fuere, estando cada uno en su sitio asignado, daba comienzo la misa mayor, durante la cual, como ya se ha comentado, se pronunciaba el «sermón de la fe». Pero el momento álgido era la lectura del edicto, que llevaba a cabo uno de los secretarios del tribunal, durante el ofertorio. Debía hacerlo «en voz alta, despacio y bien pronunciado, de manera que todos lo puedan oír y entender».³⁴ El sermón, por su parte, debía hacer hincapié, no solo en el contenido del Evangelio del día o en asuntos relacionados con la lucha contra la heterodoxia, sino en la obligación de denunciar cualquier pensamiento o conducta contraria a los preceptos de la Iglesia. Debía servir de apoyo y sostén al edicto de fe, exhortando a los presentes a actuar según los dictados del Santo Oficio.

Como se ha expuesto con anterioridad, en Madrid se llevaban a cabo tres publicaciones. Durante dos domingos consecutivos se leía el edicto de fe, mientras que el tercero se reservaba al de anatema, considerado éste como otra tipología de edicto inquisitorial, que se proclamaba una semana después del anterior. En él se daba un nuevo término, normalmente de tres días, para aquellos que no hubiesen confesado todavía y, en caso de no hacerlo, deberían darse por excomulgados, anatematizados y malditos. El texto de este tipo de edictos era realmente sombrío y amenazante y su

³³ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 427r.

³⁴ AHN, Inquisición, lib. 1.193, f. 631r.

lectura tenía lugar durante una ceremonia que destacaba por ser lóbrega y terrible, de ambiente fúnebre. Valga el siguiente fragmento de un edicto de anatema logroñés de 1641 para comprender a qué me estoy refiriendo:

Sea maldito el pan que comieren y el vino y agua que bevieren y la cama en que durmieren y vestidos que vistieren y la tierra que pisaren. Tengan en su compañía sienpre al Diablo y, quando fuere al juyzio, para siempre sean condenados. Sus oraciones sean siempre en pecado. Sus días sean pocos. Sus honras, haciendas y dignidades vengan en manos de otros. Sus hijos sean huérfanos, sus mugeres viudas y anden por mal cabo avergonçados, desterrados de sus tierras y casas. Pidan de puerta en puerta y no hallen quien bien ni limosna les haga. Sus haciendas lleven logreros y los estrangeros gozen dellas y de sus trabajos. Sus hijos ven muertos, nunca hallen quien dellos aya piedad, ni misericordia (...).³⁵

En la iglesia donde se leía el anatema, la cruz debía estar cubierta con un velo negro y era llevada hasta el púlpito en una silenciosa y oscura procesión en la que se portaban hachas encendidas. Después de la lectura, se repetía la procesión hacia la salida, mientras las campanas tocaban a muerto y se cantaban varias antífonas, salmos y responsos «en tono baxo, llano, intelligible».³⁶

Además de los edictos anteriores, de carácter general, la Inquisición podía promulgar todo tipo de edictos que podrían denominarse como «particulares», entre los cuales podría dotarse de identidad propia a los de prohibición y expurgo de libros y papeles, sin periodicidad establecida, pues se imprimían, distribuían y publicaban según estimasen conveniente el inquisidor general y la Suprema. El resto de temáticas era de lo más variopinto, desde la condena de determinadas prácticas supersticiosas, hasta la proscripción de ciertas conductas que podían considerarse como afrentas a la religión o poco piadosas, pasando por todo tipo de situaciones, en las que, por las características de este texto, me es imposible detenerme. Su publicación era indispensable para la institución, pero no tenía la misma relevancia que la de los edictos de fe, ni contaba con el mismo ceremonial. Y, sorprendentemente, gracias a ello, gozaron de una mayor difusión. Con el tiempo, la lectura de edictos de fe fue ocasionando cada vez más problemas con unas autoridades civiles y eclesiásticas que veían en la Inquisición a una institución que se entrometía en sus territorios y en sus actuaciones, y que intentaba adquirir mayores parcelas de poder. Estos conflictos llevaron a que, en no pocos tribunales, se abandonase la práctica y los edictos dejasen de darse a conocer a la población. Algo que no sucedió con los edictos particulares, cuya lectura podía integrarse fácilmente en la celebración de la misa y no implicaba ningún tipo de protocolo específico, ni invasión de espacio público que ofendiese a otras instancias locales.

³⁵ AHN, Inquisición, leg. 1.667, exp. 12.

³⁶ AHN, Inquisición, leg. 1.667, exp. 12.

3. LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS: EL SANTO OFICIO EN EL ATOLLADERO

Tal y como ya se ha mencionado, la lectura pública de los edictos podía dar a los tribunales más de un quebradero de cabeza e incluso llegaba a poner en evidencia su debilidad ante otras instituciones, una debilidad que, por evitar conflictos, era fomentada incluso desde las más altas esferas de la monarquía, de manera que incluso el inquisidor general y la Suprema preferían perder parte de su influencia, a participar en batallas que no podrían ganar.

Habiendo visto ya lo que sucedía en Madrid, sede de la Corte, haré una comparación con otros tribunales para ejemplificar la afirmación anterior. En Barcelona no había dos publicaciones, sino tres, que tenían lugar los domingos segundo, tercero y cuarto de Cuaresma. Siempre en las mismas parroquias: Santa María del Mar, Nuestra Señora del Pino (Santa María del Pi) y Santos Justo y Pastor. La catedral, el principal templo de la ciudad, nunca fue utilizada por los inquisidores³⁷. Por otro lado, a las lecturas nunca asistía el virrey, ni ninguno de los regidores, pero tampoco representantes de otros tribunales reales. Parece que incluso existía una política deliberada que, de manera velada, trataba de socavar la autoridad del Santo Oficio en la ciudad, algo que se hacía patente cuando un inquisidor acudía a la catedral a oír misa, pues le menospreciaban dándole «la silla del deán, sin ponelle tapete, ni almohada, sino como un prebendado de la misma iglesia».³⁸ Y, por supuesto, si asistía algún obispo, aunque fuese de otra diócesis, el lugar preferente era para él, por encima del inquisidor.

En Zaragoza, donde tenía su sede el tribunal aragonés, se publicaba el edicto de fe el tercer domingo de Cuaresma en la iglesia del convento de San Francisco. Allí asistían los inquisidores, los oficiales, ministros y familiares. El siguiente domingo se volvía a publicar el edicto, pero en todas las iglesias urbanas, lo que incluía a las de todos los conventos, así como la catedral, pero no se personaba ningún representante inquisitorial, ni siquiera en esta última. Nadie del Santo Oficio volverá a ir a ninguna lectura hasta la del anatema, el quinto domingo de Cuaresma. Se sacrificaba así la teatralidad y la pompa en favor de lograr una mayor difusión del texto, ya que el número de público al que llegaban al hacerlo en todas las iglesias era mucho más importante. Asimismo, al contrario que en Barcelona, en Zaragoza sí se realizaba una procesión solemne que iba desde el palacio de la Aljafería, donde el tribunal tenía su sede, hasta el convento de San Francisco. La iglesia, también como en Madrid, estaba decorada y los asientos distribuidos con esmero. Entre las autoridades que solían asistir estaban

³⁷ SANTIAGO MEDINA, Bárbara: «La publicación de edictos como fuente de conflictos. El Tribunal de la Inquisición de Barcelona», *Pedralbes: Revista d'Historia Moderna*, n.º 28, fascículo 2, 2008, p. 707-722.

³⁸ AHN, Inquisición, leg. 3.582, exp. 1.

los jurados, el zalmedina, el Justicia Mayor y Gobernador de Aragón, pero no acudían el virrey, ni representantes de los consejos.³⁹

Es de destacar el hecho de que no se utilizase la catedral para hacer la primera publicación, sino que allí se hiciese el mismo día que en el resto de iglesias urbanas y además sin asistencia de miembros del tribunal. Fue una decisión adoptada por el Santo Oficio hacia 1573, ya que así evitaba problemas de protocolo en un lugar que se encontraba bajo la autoridad del obispo y el cabildo. Al parecer, por aquellas fechas el inquisidor se sentaba durante la ceremonia en la capilla mayor, junto a las gradas del altar y en el lado del Evangelio. Esto escandalizó a «los jurados y demás personajes que componían el Reyno».⁴⁰

En Valencia el edicto de fe se publicaba en la catedral el segundo domingo de Cuaresma y, el anatema, el cuarto. La misa la celebraba un canónigo, lo que suponía todo un honor por parte del cabildo hacia el Santo Oficio, como también lo era el hecho de que los canónigos recibiesen a los representantes de la Inquisición en la puerta a su llegada y les acompañasen hasta ella cuando acabase la ceremonia. Pero en 1636 todo cambió. No solo no les recibieron, ni acompañaron, sino que, además, la misa la ofició un capellán domero. Aunque lo peor fue que alguien cerró la reja de la capilla mayor, donde precisamente se sentaban los miembros del Santo Oficio, de manera que debieron esperar fuera de la capilla hasta que se encontró a un sacristán que pudiese abrir la reja. Esta oposición del cabildo de la catedral valenciana a la Inquisición se había hecho públicamente, ante todos los congregados en el templo para escuchar la lectura del edicto.

Cuando, en 1637 se repitió el desacato al tribunal valenciano, el inquisidor general apercibió al cabildo a que retomase la práctica anterior, pero éste se defendía arguyendo que trataban al Santo Oficio exactamente igual que a otro tribunal, con independencia de su jurisdicción, de manera que no podían acusarle de oponerse a la institución. La insistencia del inquisidor general hizo que el cabildo llevase el caso ante la Real Audiencia para que ésta reconociese que el inquisidor general no tenía ningún tipo de autoridad ni jurisdicción sobre él. Y, por otro lado, recurrieron a la Santa Sede. Las cosas se ponían difíciles para el Santo Oficio. Puesto al corriente, el rey Felipe IV instó a Fernando de Borja, Virrey de Valencia, para que se aviniese con el arzobispo y «redujese a los canónigos a su dever y obligación», pero ni tan siquiera el monarca consiguió calmar los ánimos. En 1672, tras años de enfrentamientos, se suspendió definitivamente la publicación de edictos en la catedral. A partir de 1673 la directriz sería enviar el texto del edicto de fe y el anatema a todas las parroquias y conventos, desde cuyos púlpitos se proclamarían. Ningún miembro del Santo Oficio asistiría a

³⁹ AHN, Inquisición, leg. 3.582, exp. 2.

⁴⁰ AHN, Inquisición, leg. 3.582, exp. 2.

estas ceremonias. Un siglo después, alrededor de 1770, se suspendió definitivamente la publicación de edictos en la ciudad de Valencia.⁴¹

La historia de la lectura de edictos en la Inquisición de Logroño no es muy diferente a la de la valenciana. Al principio, se publicaban en la iglesia colegial de Santa María de la Redonda, la actual concatedral. Pero el tribunal tenía libertad para elegir el templo que desease, de manera que también se utilizaron la iglesia de Santiago el Real o la Imperial de Santa María de Palacio. Desavenencias con diferentes preladados y, especialmente con el cabildo de la mencionada iglesia de Santiago el Real, hicieron que, en 1722, se suspendiese definitivamente la publicación de edictos. Con el paso del tiempo, hasta los mismos inquisidores logroñeses llegarían a olvidar por qué cesó aquella práctica.⁴²

Y en otros tribunales la situación no fue mucho mejor. En Córdoba, por ejemplo, se dejó de publicar los edictos de fe en una fecha tan temprana como 1643. Hasta entonces lo habían hecho en la catedral, pero el 15 de marzo de ese año estalló el conflicto latente entre el Santo Oficio y las autoridades eclesiásticas. El obispo ordenó que, cuando interviniese el predicador, no saludase a los representantes inquisitoriales, sino solo a los miembros del cabildo. Los inquisidores respondieron que, si no se respetaba el ceremonial acostumbrado, el oficiante y el coro deberían detener la misa. El cabildo, por su parte, ordenó al predicador que no leyese su sermón, pues ni le escucharían, ni le otorgarían su bendición. Y, en efecto, así sucedió. Cuando el predicador subió al púlpito, inmediatamente después de que hubiese terminado la lectura del edicto de anatema, se encontró con lo siguiente:

El preste y coro prosiguieron la misa, cantando el Credo, tocando órganos, chirimías y campanillas, todo a tiempo y juntamente grandes voces, alborotos, con golpes con los asientos del coro y con las palmas de las manos, silvos y chiflidos, con tan grande escándalo y gemidos y sollozos de los fieles por ver que en un acto de fee pasasen semejantes excesos impediéntes del libre y recto ejercicio del Santo Oficio.⁴³

Desde luego, para todas las personas que hubiesen acudido aquel día a la misa mayor el espectáculo debió resultar a la vez sorprendente y bochornoso. Seguramente no habían visto nunca nada parecido. Y nunca lo volverían a ver, porque, como ya se ha mencionado, no se volvió a publicar un edicto de fe o anatema en la ciudad de Córdoba.⁴⁴

⁴¹ AHN, Inquisición, leg. 3.582, exp. 13.

⁴² AHN, Inquisición, leg. 3.582, exp. 3.

⁴³ AHN, Inquisición, leg. 3.582, exp. 3.

⁴⁴ Los tribunales americanos tampoco se libraban de entrar en este tipo de conflictos con otras autoridades durante las publicaciones de edictos. Recomendando la lectura de SILVA PRADA, Natalia: «El Tribunal

4. LOS EDICTOS COMO OBJETO DE HOSTILIDAD

Hasta ahora se ha estado hablando del ceremonial y la lectura pública de los edictos de fe y anatema, tomando como referente qué es lo que sucedía en aquellas ciudades donde los tribunales de distrito tenían su sede, con toda su problemática, aunque al final todo era mucho más sencillo en el resto de villas y lugares o en parroquias más modestas. Pero estos edictos que se leían no solían ser los mismos que luego quedaban fijados en las puertas de los templos donde se había realizado la publicación. Mientras que, en el primer caso, solía tratarse de documentos de tamaño folio de varias páginas, fáciles de leer; en el segundo, los destinados a ser exhibidos, era frecuente que tuviesen un tamaño de bifolio o incluso mayor, y, obviamente, estaban impresos por una sola cara. Adaptar el contenido de un edicto de fe o de uno de prohibición o expurgo de libros y papeles, completo, a un papel de estas medidas implicaba reducir el tamaño de la letra, lo que debía dificultar tremendamente la lectura. Aún hoy, cuando se consulta uno de estos documentos, no es sencillo abordarlo en función de su gran tamaño y el pequeño módulo de la escritura, con un texto abigarrado y, en ocasiones, en latín, en el supuesto de que se estuviese trasladando algún mandato pontificio o de la Inquisición romana. Con esto podemos hacernos una idea de que el posible interesado en el contenido del edicto debía acercarse mucho si quería llegar a intuir lo que en él ponía. Eso si tenía suerte y sabía leer. Si no, debería conformarse con la publicación en voz alta en la iglesia y, de nuevo, eso si se encontraba entre los afortunados que habían podido acudir al templo.

Lo habitual era que los edictos inquisitoriales llevasen al final del tenor textual o incluso al pie, en lugar destacado, una prohibición expresa para que nadie lo quitase del lugar donde había sido fijado. La pena era la excomunión, pero también se podía incurrir en penas pecuniarias y, por supuesto, se podía ser procesado por el Santo Oficio. Esto podría parecer un elemento disuasorio, pero lo cierto es que no eran pocos los que debían descargar su ira sobre estos documentos, deteriorándolos, o, simplemente, los quitaban por diferentes motivos, como que no les interesase que su contenido se diese a conocer.

Uno de estos casos se dio en 1801. Javier de Dios, al parecer, había ensuciado «con inmundicia humana» un edicto relativo a la causa de la «Beata de Villar del Águila» que estaba clavado en las puertas interiores de la parroquia de la Huerta de la Obispalía (Cuenca). El sacristán decidió dejarlo donde estaba, a pesar del estado en que se encontraba, «para mayor testimonio del hecho», y todo se puso en conocimiento de la Inquisición, que hizo una rápida investigación sobre el asunto.⁴⁵

de la fe censurado: prácticas rituales, pasquines y rumores contra la Inquisición novohispana (1602-1734)», *Fronteras de la Historia*, vol. 21, n.º 1, enero-junio 2016, p. 148-182.

⁴⁵ AHN, Inquisición, leg. 3.730, exp. 71.

Un ejemplo más antiguo es el que tuvo lugar en 1647 y que tuvo como víctima al edicto que excomulgaba a Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Ángeles (Tlaxcala). Un documento, a día de hoy, de gran importancia histórica, en tanto que sería otra muestra de la persecución que por parte del Santo Oficio se llevó a cabo contra el entonces obispo, el mismo que en 1642 sería nombrado Virrey de Nueva España y, en pleno siglo XXI llegaría a ser beatificado por la Iglesia.⁴⁶ El edicto había sido fijado en una pared cerca de la contaduría de la Real Alcabala, pero un hombre llamado Domingo Gregorio, «indio» que no entendía la lengua castellana, se disfrazó para no ser reconocido y lo borró con un trapo empapado en tinta negra. A él no le interesaba el contenido del edicto, pero parece que al hombre para el que trabajaba sí, pues fue él quien le ordenó hacerlo. Ambos serían procesados por el Santo Oficio.⁴⁷

5. CONCLUSIÓN

Los edictos de la Inquisición española eran una parte fundamental de su forma de actuar y su lectura y exhibición públicas deberían haber supuesto una importante muestra de su poder. Al menos así debería haber sido para una de las instituciones más relevantes de la monarquía hispánica, con jurisdicción no solo en la Península Ibérica, sino en todos los territorios que controlaba. Sin embargo, como ha quedado expuesto en páginas anteriores, no solo fueron una continua fuente de conflictos, sino que pusieron de manifiesto las debilidades del Santo Oficio, exponiéndolas ante la misma población sobre la que luego éste debía actuar y a la que estos documentos debían amedrentar o, como en el caso del anatema, atemorizar. El que en algunas ciudades nunca se publicasen edictos o, como se ha visto, se dejase de hacer por enfrentamientos con otras autoridades, hizo que la Inquisición dejase de estar presente en los púlpitos, las plazas y las calles. Las visitas de distrito, en las que también se leían los edictos de fe, apenas se realizaban por el coste económico y humano que suponían, además de, finalmente, por la desidia de los propios servidores del Santo Oficio, y esto sucedía todavía en el siglo XVII. No extraña, en definitiva, que ni los mismos tribunales pudiesen recordar, con el paso del tiempo, algo que ya no estaba en la memoria de ningún hombre vivo.

⁴⁶ Se trata del mismo edicto sobre el que se centra la obra PUIGBLANCH, Antonio: *Carta del venerable don Juan de Palafox, Obispo de la Puebla de los Ángeles y de Osma al inquisidor general don Diego de Arce y Reynoso, Obispo de Plasencia, en que se queja de los atentados cometidos contra su dignidad y persona por el Tribunal de Inquisición de México*, Cádiz: Diego García Campoy, 1813.

⁴⁷ AHN, Inquisición, leg. 1.740, exp. 4.

Cuando pensamos en construir y en contar la historia, generalmente vienen a nuestra mente los archivos y las bibliotecas en cuanto principales depósitos de nuestra memoria. Pero, dependiendo de qué historia queramos desentrañar, a veces resulta necesario buscar las huellas de nuestro pasado o de nuestro presente a pie de calle, en el paisaje gráfico que nos rodea cada día. Desde una pared en cualquiera de sus tipologías (inscripciones, bandos, pasquines, panfletos, carteles, anuncios, grafitis), distribuida en calles y plazas o exhibida en diferentes lugares y momentos (tumbas, altares espontáneos, procesiones, manifestaciones, pantallas, etc.), la escritura nos interpela y motiva reacciones múltiples en quienes la miramos y/o la leemos, que varían en función de la época y del contexto social, cultural, educativo, político, religioso o económico en el que vivimos.

Aunque, en ocasiones, permanece estática; en otras circula e interacciona con la palabra hablada y con la imagen, generando acciones performativas que van desde las lecturas públicas de largo arraigo histórico o el teatro, hasta otras expresiones más contemporáneas, como el cine, la canción protesta, las *Poetry Slam* o las redes sociales. Los artefactos donde se corporeiza la palabra escrita y hablada, fija o móvil, los espacios donde se hace pública, los dispositivos empleados para ello (quioscos, bibliobuses, ferias de libros, imprentas ambulantes, etc.) o el papel que juegan diferentes intermediarios (pregoneros, buhoneros, comediantes, poetas o cantautores) son factores igualmente necesarios para comprender las plurales lecturas y apropiaciones de la palabra en el espacio público.

En este libro se reúnen distintos estudios que se preocupan por estas escrituras *in itinere* desde la temprana Edad Moderna hasta nuestro tiempo. Gracias a las diversas miradas que adoptan sus autores y autoras, podemos entender cómo cualquier escritura expuesta —permanente o efímera, estable o en movimiento—, genera actos y acciones que no se limitan únicamente a transmitir una determinada información, sino que también producen significados histórica y socialmente relevantes.